



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 – 2025- MPH-GM

Huaral, 07 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El expediente administrativo N° 07007-25 de fecha 21 de febrero de 2025, presentado por el señor Daniel Eugenio Hernández Buitrón, el Informe Legal N° 104-2025-MPH/OGAJ de fecha 04 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, en los numerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, se establece que de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que para efectos de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la máxima en los Gobiernos locales es el Gerente Municipal;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 – 2025- MPH-GM

Que, mediante expediente administrativo N° 07007-2025, el señor Daniel Eugenio Hernández Buitrón, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita acceder al beneficio de defensa legal, por haber sido comprendida en las diligencias preliminares de la investigación fiscal con códigos N° 1006015500-2023-156 tramitada por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaral, investigaciones por la presunta comisión de los delitos de Colusión, Negociación Incompatible, Nombramiento, Designación, Contratación, Encargatura o Aceptación Ilegal del cargo, en agravio del Estado Peruano, por hechos acontecidos durante el periodo en que se desempeña como Regidor Municipal;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva, establece que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que el servidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva; Que, asimismo, la Directiva precisa que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los- numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la misma Directiva;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 6.4.3. de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC, la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada, no debe exceder del plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2025-MPH/OGAJ de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de General de Asesoría Jurídica concluyó que debería declararse procedente la solicitud de defensa legal efectuada respecto de la carpeta fiscal N° 1006015500-2023-156 que se sigue en su contra por la supuesta comisión del delito Colusión, Negociación Incompatible, Nombramiento, Designación, Contratación, Encargatura o Aceptación Ilegal del cargo, respecto de la etapa preliminar de la investigación preliminar, debiendo disponerse que se realicen las acciones administrativas acorde a ley;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que el servidor adjuntó en su solicitud lo siguiente: (i) La solicitud de defensa y asesoría dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada (ii) El compromiso de reembolso del costo de asesoramiento y de la defensa, en caso se demuestra su responsabilidad; (iii) La propuesta del servicio de defensa o asesoría; (iv) El compromiso de devolución, (v) Valoración de servicio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2025-GM-MPH de fecha 15 de enero de 2025 se aprobó la Directiva N°001-2025-GM-MPH, "Disposiciones para la aprobación y contratación del servicio de defensa y asesoría legal en favor de servidores y ex servidores de la Municipalidad Provincial de Huaral", norma que es de aplicación supletoria a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, norma administrativa conforme a la cual se deberán adoptar las acciones propias de la institución;

Que, en atención a la existencia de norma específica establecida en la Directiva N°001-2025-GM-MPH, "Disposiciones para la aprobación y contratación del servicio de defensa y asesoría legal en favor de servidores y ex servidores de la Municipalidad Provincial de Huaral", el pago por los servicios de materia de contratación deberá efectuarse en los parámetros establecidos en el anexo 1 de la mencionada Directiva.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de defensa legal a el señor **DANIEL EUGENIO HERNÁNDEZ BUITRÓN**, en su condición de regidor de esta Municipalidad Provincial de Huaral, en razón de haber sido comprendida en la investigación por diversos delitos contra la administración pública tipificados en el Código Penal, según siguiente detalle:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 – 2025- MPH-GM

CARPETA FISCAL	DELITO	FISCALIA	PARA LA ETAPA PROCESAL
1006015500-2023-156-0	COLUSIÓN, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, ENCARGATURA O ACEPTACIÓN ILEGAL DEL CARGO	FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS – SEGUNDO DESPACHO	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR



Artículo Segundo.- ORDENAR que la Oficina General de Administración adopte las acciones necesarias a fin de iniciar y llevar a cabo el proceso de contratación del servicio de defensa legal, conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General, teniendo en consideración los límites de gasto establecidos en el anexo de la Directiva N°001-2025-GM-MPH

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Gerente Municipal (e)

OGA
OTIS
Archivo